



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE VOTO ANTICIPADO

**10L/AGND-0001** Personas representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Senado: sistema de votación.

Página 1

### NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE VOTO ANTICIPADO

**10L/AGND-0001** *Personas representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Senado: sistema de votación.*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 9 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 4.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

##### 4.1.- Personas representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Senado: sistema de votación.

Tras la última modificación del Reglamento de la Cámara, de 19 y 20 de mayo de 2020, el apartado 6.º del artículo 92 reconoce el derecho de los miembros de la Cámara que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en aquel a optar por delegar su voto en quien ostente la portavocía o la presidencia de su respectivo grupo parlamentario, o bien a solicitar autorización a la Mesa para votar de forma anticipada respecto del comienzo de la sesión correspondiente mediante sistema telemático.

Por otro lado, el Reglamento de la Cámara vincula esta segunda posibilidad (artículo 92.8) exclusivamente a aquellas votaciones que hayan de celebrarse en sesiones plenarios que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo o el momento en que se llevarán a efecto.

Finalmente, el apartado 7.º del citado artículo 92 determina la necesidad de que los miembros de la Cámara que deseen optar por la fórmula del voto anticipado telemático, cursen ante la Mesa su previa solicitud, con aportación de los documentos que justifiquen la imposibilidad de presencia física en los debates.

Con fecha 18 de enero de 2021, la Mesa autorizó que los diputados y diputadas procedentes de la isla de Lanzarote participen y voten de forma telemática mientras sigan vigentes las medidas establecidas por el Gobierno derivadas de la pandemia de COVID-19.

Asimismo, por acuerdo de la Mesa de 26 de enero de 2021, se autorizó la participación y votación telemáticas de los miembros de la Cámara que bien se encontrasen en una situación de enfermedad grave o bien en situación de riesgo por embarazo.

En la sesión plenaria de los días 9 y 10 de marzo de 2021, al haberse producido la vacante por el cese del senador elegido el 30 de julio de 2019 por el Parlamento de Canarias a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista Canario, está previsto, de conformidad con el artículo 203.3 del Reglamento del Parlamento, la elección de la persona que haya de sustituirle.

En relación exclusivamente con la votación de la candidatura presentada para dicha elección, y teniendo en cuenta, por un lado, que el procedimiento de elección se realiza por el sistema de papeletas y, por otro, que varios

miembros de la Cámara han manifestado su deseo de optar, en relación con el citado punto del orden del día, por la fórmula del voto anticipado telemático, con vistas a favorecer el ejercicio individual del derecho al voto de los citados diputados y diputadas, y dado que el Reglamento de la Cámara no contempla la totalidad de la regulación procedimental necesaria para la puesta en marcha de dicha fórmula, la Mesa, en uso de sus facultades, acuerda:

#### **Primero.- Solicitud de autorización**

1. El miembro de la Cámara que prevea estar ausente en la sesión del Pleno de los días 9 y 10 de marzo de 2021, bien por ser residente en la isla de Lanzarote durante la vigencia de las medidas establecidas en relación con la crisis sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19, bien por encontrarse en situación de enfermedad grave o de riesgo por embarazo, podrá solicitar a la Mesa de la Cámara autorización para emitir su voto de forma anticipada mediante sistema telemático a que se refiere el artículo 92.6.2.º del Reglamento. Esta solicitud solo podrá cursarse en relación con la votación del punto 6 del orden del día, relativo a 10L/AGND-0001 “Personas representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Senado”, teniendo en cuenta que, por su naturaleza, dicha votación cumple con las exigencias previstas en el apartado 8.º, primer inciso del artículo 92 del citado Reglamento.

2. La solicitud se efectuará mediante escrito ante la Mesa, indicando su dirección oficial de correo electrónico, desde la cual habrá de emitir necesariamente el voto anticipado por sistema telemático.

3. La solicitud deberá presentarse en el registro general de la Cámara antes de las 15:00 horas del día 9 de marzo de 2021.

#### **Segundo.- Autorización y comunicación**

1. La Mesa de la Cámara autorizará el ejercicio del voto anticipado mediante procedimiento telemático si los miembros de la Cámara solicitantes se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior, y determinará el plazo para la emisión del voto anticipado por sistema telemático por parte del miembro de la Cámara solicitante, que podrá efectuarse hasta las 10:00 horas del 10 de marzo de 2021.

2. El acuerdo de la Mesa autorizando la emisión del voto anticipado se comunicará de forma inmediata al miembro de la Cámara a la dirección de correo electrónico oficial.

#### **Tercero.- Procedimiento de emisión del voto anticipado emitido por sistema telemático**

1. Para ejercer su voto de manera anticipada por sistema telemático, el miembro de la Cámara previamente autorizado deberá remitir desde su dirección oficial de correo electrónico el formulario de votación debidamente cumplimentado, que le habrá sido previamente enviado por la Secretaría General de la Cámara a través de esa misma dirección electrónica, y que incorporará el nombre y apellidos de la candidatura presentada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario para cubrir la vacante producida en el cargo de representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Senado.

Dicho formulario tendrá que ser cumplimentado por el miembro de la Cámara y remitido dentro de plazo a la dirección de correo electrónico del letrado secretario general ([siglesias@parcan.es](mailto:siglesias@parcan.es)) indicando de forma precisa si otorga su voto a la persona candidata o se abstiene. Cualquier otra mención o comentario podrá determinar la nulidad del voto.

2. Una vez ejercido el voto mediante el procedimiento telemático señalado en el apartado anterior, el letrado secretario general del Parlamento confirmará personalmente de manera telefónica con el diputado o diputada autorizado en el número oficial del Parlamento o en aquel otro que, en su caso, indique, la emisión efectiva del voto y el sentido de este. Dicha confirmación telefónica podrá ser grabada para dejar constancia de la misma.

Tras dicha verificación, el voto telemático se entenderá definitivamente emitido. No obstante, podrá ser revocado y sustituido por otro siempre que ello se produzca dentro del plazo a que se refiere el número 1 del apartado segundo del presente acuerdo.

3. El letrado secretario general, en atención al sistema de elección por papeletas previsto en el procedimiento aprobado al efecto, y siempre bajo la más estricta confidencialidad para garantizar su carácter secreto, auxiliado por un/a funcionario/a de la Cámara, procederá a trasladar a la correspondiente papeleta de votación el sentido del voto manifestado anticipadamente por el miembro de la Cámara, la cual, una vez doblada, será introducida por aquel en un sobre sin identificar el nombre y apellidos del diputado o diputada de que se trate, debiendo trasladarlo a la Presidencia de la Cámara antes del comienzo de la votación en la que ese voto haya de surtir efecto.

4. Llegado al punto del orden del día en el que se haya ejercido el voto anticipado por sistema telemático, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Inmediatamente antes de que se produzca la votación de los diputados y diputadas presentes en el salón de sesiones, quien ostente la Presidencia anunciará la identidad de los miembros de la Cámara ausentes que, previa autorización de la Mesa, hayan votado anticipadamente por sistema telemático, procediendo a continuación a abrir los correspondientes sobres y extrayendo las papeletas de su interior e introduciéndolas dobladas de forma inmediata en la urna sin dar lectura a la misma ni verificar el sentido del voto.

b) Posteriormente, se continuará con el llamamiento y votación del resto de los diputados y diputadas que estén presentes en la sede de la Cámara.

c) Finalmente, se realizará de forma acumulada el escrutinio del total de papeletas.

**Cuarto.- Anulación del voto emitido anticipadamente por sistema telemático**

Los votos emitidos anticipadamente por sistema telemático serán anulados y, en consecuencia, tenidos por no emitidos en los siguientes supuestos:

a) Cuando el asunto objeto del voto por sistema telemático decayera o fuera retirado del orden del día de la sesión para el que se hubiese emitido telemáticamente. La inclusión del mismo en el orden del día de una sesión posterior podrá dar lugar, en su caso, a la presentación de una nueva solicitud de autorización de emisión de un voto no presencial siguiendo el procedimiento establecido en el presente acuerdo.

b) Cuando el miembro de la Cámara que emitió el voto anticipado por sistema telemático se encuentre presente en el salón de sesiones en el momento de la votación del punto del orden del día sobre el que recayó su voto telemático, en cuyo caso, el diputado o diputada podrá ejercer el voto presencial junto a los restantes miembros de la Cámara.

c) En el supuesto previsto en el apartado tercero, 1, *in fine*.

**Quinto.- Deber de reserva sobre el sentido del voto**

Quienes en el ejercicio de sus funciones hubiesen tenido conocimiento del sentido del voto así emitido estarán obligados a guardar absoluta reserva sobre el mismo.

**Sexto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento**

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de marzo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

